

Requisitos mínimos de vacunación en Texas de 2026 a 2027 para centros de cuidado infantil y prekínder

Esta gráfica resume los requisitos de vacunación incorporados a las secciones 97.61 a 97.72, título 25, Servicios de salud, del Código Administrativo de Texas (TAC). No tiene como propósito sustituir las consultas al TAC, el cual contempla otras disposiciones y detalles. El capítulo 42 del Código de Recursos Humanos, concede al Departamento Estatal de Servicios de Salud (DSHS) la autoridad de establecer requisitos de vacunación a los centros de cuidado infantil.

Los menores deben presentar comprobantes de vacunación aceptables antes de inscribirse, asistir o ser transferidos a un centro de cuidado infantil en Texas.

Edad a la que el niño debe recibir las vacunas para cumplir con los requisitos:	Cantidad mínima de dosis requeridas por cada vacuna							
	Difteria, tétanos, tos ferina (DTaP)	Polio	Hepatitis B (HepB) ¹	<i>Haemophilus influenzae</i> tipo b (Hib) ²	Vacuna antineumocócica conjugada (PCV) ³	Sarampión, paperas y rubeola (MMR) ^{1,4}	Varicela ^{1,4,5}	Hepatitis A (HepA) ^{1,4}
De 0 a 2 meses								
Antes de los 3 meses	Una dosis	Una dosis	Una dosis	Una dosis	Una dosis			
Antes de los 5 meses	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis			
Antes de los 7 meses	Tres dosis	Dos dosis	Dos dosis	Dos dosis	Tres dosis			
Antes de los 16 meses	Tres dosis	Dos dosis	Dos dosis	Tres dosis	Cuatro dosis	Una dosis	Una dosis	
Antes de los 19 meses	Cuatro dosis	Tres dosis	Tres dosis	Tres dosis	Cuatro dosis	Una dosis	Una dosis	
Antes de los 25 meses	Cuatro dosis	Tres dosis	Tres dosis	Tres dosis	Cuatro dosis	Una dosis	Una dosis	Una dosis
Antes de los 43 meses	Cuatro dosis	Tres dosis	Tres dosis	Tres dosis	Cuatro dosis	Una dosis	Una dosis	Dos dosis

¹ En lugar de la vacuna, es aceptable una prueba serológica de infección o la confirmación serológica de inmunidad al sarampión, las paperas, la rubeola, la hepatitis B, la hepatitis A o la varicela.

² Una serie completa de la vacuna Hib consta de dos dosis más una dosis de refuerzo alrededor de los 12 meses de edad (tres dosis en total). Si un menor recibe la primera dosis de la vacuna Hib entre los 12 y los 14 meses de edad, solo se requiere que se le aplique una dosis adicional (dos dosis en total). Los menores que reciben una dosis única de la vacuna Hib entre los 15 y los 59 meses de edad o en adelante cumplen con estos requisitos específicos de vacunación. No es requerido que los niños de 60 meses en adelante reciban la vacuna Hib.

³ Si un niño empieza a recibir la serie de la vacuna PCV después de los 7 meses, o si no se aplica la serie completa, es posible que no se le requiera que se aplique las cuatro dosis. Refiérase a la siguiente información para estar en cumplimiento con los requisitos:

- Niños de 7 a 11 meses, se requiere que se apliquen dos dosis.
- Niños de 12 a 23 meses: Si recibieron tres dosis antes de los 12 meses de edad, se requiere una dosis adicional (un total de cuatro dosis) a los 12 meses de edad o después. Si recibieron una o dos dosis antes de los 12 meses de edad, se requiere un total de tres dosis con al menos una dosis a los 12 meses de edad o después. Si no han recibido ninguna dosis, se requieren dos dosis, ambas a los 12 meses de edad o después.
- Niños de 24 a 59 meses: cumplen con el requisito si se han aplicado al menos tres dosis, una de las cuales la recibieron a los 12 meses de edad o después; o dos dosis, ambas recibidas a los 12 meses de edad o después; o una dosis recibida a los 24 meses de edad o después. De lo contrario, es necesaria una dosis adicional. No se requiere que los niños de 60 años en adelante se apliquen la vacuna PCV.

⁴ En el caso de las vacunas MMR y contra la varicela y la hepatitis A, se debe aplicar la primera dosis alrededor del primer cumpleaños. Para satisfacer este requisito, es suficiente que la aplicación de la vacuna se haga hasta cuatro días antes del primer cumpleaños.

⁵ Si se ha tenido la enfermedad previamente, puede documentarse con una declaración escrita de un médico, un enfermero escolar, uno de los padres o el tutor del menor, la cual diga algo como: “Esto es para comprobar que (nombre del menor) tuvo varicela el (fecha) o alrededor de esa fecha y no necesita la vacuna contra la varicela”. Dicha declaración escrita será aceptable en lugar de alguna o todas las dosis requeridas de la vacuna contra la varicela.

Puede encontrar información sobre las exclusiones de requisitos de vacunas, la inscripción provisional y la documentación aceptada de las vacunas en las secciones 97.62, 97.66 y 97.68 del Código Administrativo de Texas, respectivamente, y en línea en dshs.texas.gov/es/immunizations/school.

Exenciones

La ley de Texas autoriza que (a) los médicos redacten declaraciones de exención médica, las cuales deben indicar claramente que existe una razón médica que le impide a la persona recibir determinadas vacunas, y (b) los padres o tutores opten por una exención de los requisitos de vacunación por razones de conciencia, incluidas las creencias religiosas. La ley no permite que los padres o tutores opten por una exención simplemente por inconveniencia (por ejemplo, que un registro se haya perdido o esté incompleto y sería mucha molestia ir con un médico o una clínica a corregir el problema).

Las guarderías y las instalaciones de *prekínder* deben mantener una lista actualizada de los estudiantes con exenciones, de forma que se les pueda excluir durante emergencias o epidemias declaradas por el comisionado de salud pública. Encontrará las instrucciones para descargar o solicitar la declaración jurada de exención oficial que debe ser firmada por los padres o tutores que elijan la exención por razones de conciencia, incluidas las creencias religiosas, en dshs.texas.gov/es/immunizations/school/exemptions.

La declaración jurada de exención original debe llenarse y presentarse para centros de cuidado infantil y *prekínder*. En el caso de los estudiantes con exenciones médicas, es necesario presentar a la escuela una declaración escrita del médico. Salvo que en la declaración conste por escrito que existe una afección de por vida, la declaración de exención es válida por solo un año a partir de la fecha en que el médico la firme.

Documentación

Dado que se usan muchos tipos de registros personales de vacunación, cualquier tipo de documento es aceptable siempre que un médico o el personal de salud pública lo haya validado. La validación consiste en una firma, unas iniciales o un sello. Los registros de vacunación generados a partir de un registro electrónico deben incluir los datos de contacto de la clínica y la firma o el sello del proveedor, así como el nombre de la vacuna y la fecha de la aplicación (mes, día y año). Los registros oficiales generados por una autoridad de salud son aceptables. Los registros oficiales recibidos de las autoridades escolares, incluidos los registros de otros estados, son aceptables.



TEXAS
Health and Human
Services

Texas Department of State
Health Services